



CUT: 62435

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146 -2017-ANA

Lima, 09 JUN. 2017

VISTO:

El Memorando N° 1248-2017-ANA-OPP, de fecha 28 de abril de 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1016-2017-ANA-OA, de fecha 19 de mayo de 2017, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 1059-2017-ANA-OAJ, de fecha 01 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece las pautas de la negociación colectiva y acuerdos en materia laboral, refiriendo que las negociaciones deberán efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero y que en caso no se llegase a un acuerdo, las partes podrán utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo del mismo año;

Que, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que la Comisión Negociadora estará compuesto hasta por tres (03) representantes de los servidores civiles, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien servidores sindicalizados, y que el número de miembros que representen a la entidad pública no deberá exceder al número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, indica que la designación de los representantes de los empleadores se deberá efectuar en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo estipularse expresamente las facultades de participación en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdos y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, por Resolución Jefatural N° 019-2015-ANA, de 23 de enero de 2015, se designó a los miembros de la Comisión Negociadora de la Autoridad Nacional del Agua, encargada de entablar la negociación colectiva con los representantes del SINATRANA, la misma que estaba integrada por profesionales de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, los representantes titulares de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, han dejado de laborar en sus respectivas áreas;

Que, mediante los documentos del visto, se han propuesto a los representantes de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que representarán a la Autoridad Nacional del Agua en la Comisión Negociadora;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1059-2017-ANA-OAJ, opina que es viable expedir la resolución que reconforme la Comisión Negociadora que se encargará de entablar la negociación colectiva con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua –SINATRANA;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en usos de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión Negociadora, representante de la Autoridad Nacional del Agua, que se encargará de entablar la negociación colectiva con los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua –SINATRANA, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

TITULARES	SUPLENTE
Subdirector/a de la Unidad de Recursos Humanos	CPCC. Johnny César Cayo Saravia Subdirector de la Unidad de Contabilidad
Subdirector/a de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Eco. Claudio Arturo Lapa Ortiz Especialista de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Abg. Francis Emily Torres Fernández Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 2°.- La Comisión Negociadora de la Autoridad Nacional del Agua deberá informar a la Alta Dirección al final de su gestión, sobre las actividades realizadas y los alcances de la negociación colectiva encargada.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua –SINATRANA y a los representantes designados.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua. (www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

